



"2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

PROYECTO DE LEY

CENSO NACIONAL DE ELECTRODEPENDIENTES

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

ARTÍCULO 1º.- Incorporase al Censo Nacional de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC) el registro de personas consideradas electrodependientes que por cuestiones de salud requieren de un servicio eléctrico en forma permanente con niveles de tensión adecuada, que permite alimentar su equipamiento médico para evitar riesgos en su salud, prescripto por un profesional.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-



"2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley N° 27.351 de Electrodependientes establece la gratuidad del servicio eléctrico para usuarios electrodependientes, norma nacional que obtuvo tratamiento por esta Honorable Cámara y su correspondiente sanción por parte del Senado de la Nación en mismo periodo ordinario de sesiones del año 2017.

Las empresas distribuidoras están obligadas a entregar al titular del servicio o su conviviente un grupo electrógeno o el equipamiento adecuado sin cargo incluyendo los costos de funcionamiento.

En el mes de septiembre del año 2025 una madre que donó su riñón a su hijo electrodependiente que con 74 cirugías el Gobierno Nacional negó la asistencia desde el Ministerio de Capital Humano, para pagar un respirador.

Y un padre de 35 años luego de quedarse sin cobertura médica durante este año en la provincia de Córdoba con su currículum en mano recorrió comercios, estaciones de servicio y fábricas en la búsqueda de una posibilidad de conseguir un trabajo ante una situación que se presentó con su niña de 9 años, que quedó en situación de electrodependiente luego una mala praxis médica, que demanda una permanente rehabilitación domiciliaria. Estas son algunas de las situaciones que el proyecto de ley aborda al incorporar la encuesta de electrodependientes al Censo Nacional de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), ante la necesidad de poder contar con un registro estadístico y oficial de forma permanente en todo el país.

El presente proyecto de ley no anula cualquier registro propio que puedan tener las empresas distribuidoras de energía eléctrica, el Ente Regulador de la Electricidad (ENRE), los organismos y entes reguladores de jurisdicciones provinciales, entre otras instituciones públicas como asociaciones civiles; sino que contribuye a la posibilidad de contar con un registro nacional que con rigor científico y metodológico el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) elabora cada 10 años, contribuyendo a la formulación y ejecución de políticas públicas implementadas desde el Estado Nacional para las personas comprendidas en la Ley N° 27.351.



"2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

Con giros a las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda el proyecto de ley tuvo estado parlamentario en Expediente 0004-D-2024. Solicito a esta Honorable Cámara el tratamiento y posterior aprobación de este proyecto de ley.-